



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
RESOLUCION No. 1090 DE 2024

"Por el cual se ordena la convocatoria para la elección de los representantes del sector de la comunidad de las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, y demás normas concordantes, complementarias y supletorias; y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de tercer nivel de atención, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en la Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, se establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)

(...)

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto 895 de 2004, la Junta Directiva estará conformada por: 1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá; 2.El Secretario de Salud Departamental o su representante; 3. Tres Representante del Sector Científico de la Salud...4. Tres representantes de la comunidad, es decir que la Junta Directiva la integran nueve (9) miembros.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, los tres (3) representante de la comunidad serán elegidos de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 1090 DE 2024

"Por el cual se ordena la convocatoria para la elección de los representantes del sector de la comunidad de las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

"Dos (2) serán designados por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar.

El tercer representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social Del estado, bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud y la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló en Decreto 1757 de 1994, frente al periodo, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años..."

Que, por medio de resolución No. 1260 de 3 de octubre de 2022, se confirmó la designación de los representantes de la comunidad por las Ligas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe, por un periodo de dos (2) años, quienes tomaron posesión de cargo ante este Despacho el día 4 de octubre de 2022, lo cual quiere decir, que el periodo vence el 4 de octubre de 2024. Dicho lo anterior, se hace necesario realizar la convocatoria para la elección de los representantes de la comunidad.

Que, para garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una convocatoria a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el área de influencia de la ESE, para la designación de los dos (2) representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, Distrito de Cartagena, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la convocatoria.

Que la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas se realizará presencialmente en las instalaciones de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe el día 1 de octubre de 2024, a las 10:00 am, y será coordinada por un funcionario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar, es decir, con voz y voto, deberán inscribirse a través del siguiente link <https://forms.office.com/r/byD49jbFae>. La inscripción deberá hacerse durante los días 25 y 26 de septiembre de 2024.

Que los aspirantes a ser designados miembro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, deberán inscribirse a través de la siguiente dirección electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co el día 27 de septiembre de 2024, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 1090 DE 2024

“Por el cual se ordena la convocatoria para la elección de los representantes del sector de la comunidad de las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe”

1.

Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2.

Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3.

Hoja de Vida.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocase a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en la Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, para que en Asamblea General designen a los dos (2) representantes de la comunidad por las Alianzas y Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de usuarios se llevará a cabo el día 1 de octubre de 2024 en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

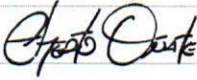
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

19 SEP. 2024



JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó / Elaboró	Edgardo J. Díaz Martínez	Asesor Jurídico Ext. DIVC	
Revisó	Verena B Polo Gómez	P.E. DIVC	
Revisó:	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
Reviso:	Eberto Oñate Del Río	Jefe Oficina Asesor Jurídico	
Revisó:	Gonzalo Bossa Ricardo	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co